



**REGLAMENTO DEL COMITÉ  
TÉCNICO DE JUECES DE LA  
FEDERACIÓN ANDALUZA DE  
HÍPICA**



# REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

## **CAPITULO I - Constitución, objeto y domicilio**

### **Artículo 1**

En relación con lo dispuesto en el Decreto de Entidades Deportivas 41/2022, de 8 de marzo y en los Estatutos de la Federación Andaluza de Hípica, se constituye el Comité Técnico de Jueces de la FAH, con carácter obligatorio, como órgano técnico dependiente de la misma, en las materias técnicas de su competencia.

### **Artículo 2**

El objeto del Comité Técnico de Jueces de la FAH (en adelante CTJFAH) es velar por:

- La observancia en general de las reglas que rigen el deporte hípico y en especial, la interpretación y aplicación uniforme de los Reglamentos de la Federación Ecuestre Internacional (FEI), de la Real Federación Hípica Española (RFHE) y de la Federación Hípica Andaluza, en las competiciones oficiales dentro de toda la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La apreciación correcta de los resultados de las competiciones oficiales de carácter oficial y ámbito autonómico.

### **Artículo 3**

El domicilio del CTJFAH será el mismo que el de la FAH, y su organización territorial se ajustará a la de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## **CAPITULO II - Funciones del CTJFAH.**

### **Artículo 4**

Las funciones del CTJFAH son:

1. Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la RFHE y la FEI.
2. Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
3. Proponer los métodos retributivos de los mismos.
4. Publicar en la página web de la FAH, los reglamentos actualizados de las distintas disciplinas.
5. Organizar y dirigir cursos y seminarios de las distintas disciplinas para establecer criterios uniformes de la interpretación de los Reglamentos.



## REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

6. Establecer y dirigir la formación de Jueces Autonómicos de las distintas disciplinas hípicas, programando cursos, seminarios y planes de perfeccionamiento, según las necesidades de cada una de ellas y en base a la demanda de las mismas.
7. Colaborar y coordinar con la RFHE, a través del CTNJ, la promoción y formación de Jueces Autonómicos, coordinando las materias, horas de enseñanza de los cursos para la obtención de los títulos autonómicos y facilitándoles para la realización de los cursos de accenso adecuados cuándo así lo soliciten.
8. Ejercer, a través de los Jueces, la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición.
9. Nombrar los jueces que, como miembros oficiales han de actuar como Jurado de Campo en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico o nacional cuya jurisdicción corresponda a nuestra Comunidad Autónoma. Para el nombramiento de los jueces se podrá tener en cuenta la propuesta de los Comités Organizadores, así como la de los miembros del Comité de Jueces, concedores de la disciplina.
10. Recabar de los Jueces los informes que correspondan.
11. Informar al Presidente de la FAH de todos sus acuerdos.
12. Proponer al Presidente de la FAH el nombramiento y cese de los Jueces de Nivel Autonómico.
13. Proponer al Presidente de la FAH los jueces más idóneos para su promoción ante la RFHE a Jueces Nacionales.
14. Proponer el juez o jueces integrante/s del Comité Técnico de Jueces de la RFHE.
15. Emitir cuántos informes sobre materias de su competencia sean requeridos por el Presidente de la FAH.
16. Proponer al Presidente de la FAH, las Normativas que regularán los derechos y obligaciones de los miembros del Estamento de Jueces.
17. Elaborar un presupuesto anual con los gastos que pueda generar el CTJFAH.
18. Realizar cuantas funciones le correspondan o se le encomienden por el Presidente de la FAH.
- 19.

### **CAPITULO III – Composición, Convocatorias y Acuerdos del CTJFAH**

#### **Artículo 5**

En el seno de la Federación Andaluza de Hípica se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuyo Presidente/a y cuatro vocales serán nombrados y cesados por la persona titular de la Presidencia de la Federación.



## REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

### Artículo 6

1. - Las convocatorias del CTJFAH, podrán efectuarse vía email o si las circunstancias lo requieren, vía wasap a un grupo en el que todos los miembros del Comité formen parte de él. Las reuniones pueden ser presenciales o telemáticas.

2. - Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 5 días naturales a su celebración. En caso de necesidad justificada, podrá convocarse incluso el mismo día, siempre y cuando todos los miembros del Comité tengan constancia de ello y estén de acuerdo.

### Artículo 7

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el titular de la Presidencia en caso de empate.

## CAPITULO IV - Del Presidente

### Artículo 8

El Presidente del CTJFAH, será designado por el Presidente de la FAH. Cesará en sus funciones por decisión del Presidente de la FAH, dimisión o pérdida de su condición de federado.

El Presidente del CTJFAH tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar al Comité.
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
3. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
4. Convocar a las reuniones del CTJFAH con voz, pero sin voto, a aquellos jueces cuyo informe pueda ser necesario en relación con los temas a tratar en el Orden del día.
5. Convocar a las reuniones del CTJFAH a los miembros de la FAH, cuya presencia se considere necesaria.
6. Coordinar y estimular toda actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité.
7. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
8. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vocal que designe el Presidente de la FAH.
9. Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo o le sean explícitamente delegadas por el Presidente de la FAH.



## REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

10. Difundir las circulares que se generen por la RFHE y la FAH que se reciban y que afecte al Estamento de Jueces.
11. Levantar acta de las Reuniones del Comité y remitir copia a los componentes de este y al Presidente de la FAH.

### **CAPITULO V – De los Vocales**

#### **Artículo 9**

Son funciones de los VOCALES:

1. Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del CTJFAH.
2. Participar en los debates, ejercer su derecho al voto, formular y expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
3. Formular ruegos y preguntas.

### **CAPITULO VI - De los Jueces y sus categorías**

#### **Artículo 10**

La clasificación técnica de los Jueces se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos por el CTJFAH.

#### **Artículo 11**

En función de su ámbito jurisdiccional de actuación, los Jueces pueden ser;

- **JUECES AUTONÓMICOS;** Son los jueces que se encuentran bajo la jurisdicción del CTJFAH. Para poder actuar en las competiciones autonómicas, es necesario haber superado el curso de Juez Autonómico, en la Comunidad Andaluza impartido por la FAH.
- **JUECES NACIONALES;** N1, N2, N3. Los jueces N1 son aquellos jueces autonómicos cuyos cursos de promoción a esta categoría han sido validados y supervisados por el CTNJ de la RFHE. Para poder actuar en las competiciones autonómicas como juez de Nivel 1, es necesario haber superado el curso de Juez en la Comunidad Andaluza impartido por la FAH. El resto de jueces nacionales, N2 y N3 se encuentra bajo la jurisdicción de la RFHE.
- **JUECES INTERNACIONALES;** Los jueces internacionales se encuentra bajo la jurisdicción de la FEI.



## **REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH**

### **CAPITULO VII – Conflicto de Intereses e Incompatibilidades.**

#### **Artículo 12**

No podrá ser oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un conflicto de intereses (participante, profesor, propietario, pariente en primer grado). Y demás incompatibilidades recogidas en los reglamentos particulares de cada disciplina, estatutos de la FAH, o en el Código de buen gobierno de la FAH en los casos que corresponde.

No obstante lo anterior, se reconoce la posibilidad de que, en ocasiones excepcionales, los oficiales en posible conflicto puedan estar cualificados dada su experiencia y conocimientos.

El equilibrio entre conflicto y experiencia deberá regirse siempre por las reglas propias del espíritu deportivo, y corresponderá a la FAH, en última instancia, definir su existencia.

### **CAPITULO VIII - De las licencias de los Jueces**

#### **Artículo 14**

Los Jueces, para el ejercicio de sus funciones, deberán estar en posesión de su correspondiente LDT Autonómica, que habrán de renovar anualmente a través de la FAH.

Para figurar en el listado deberán tener la licencia en vigor.

### **CAPITULO IX - Régimen Disciplinario**

#### **Artículo 15**

Toda denuncia formulada sobre la actuación de un equipo de Jueces o sobre un Juez, posible de incoación de expediente, será trasladado al Comité de Competición de la FAH que seguirán los protocolos reglamentarios.

### **CAPITULO X - Régimen Documental**

#### **Artículo 16**

El Régimen Documental estará integrado por el Libro de Actas, en el que se incluirán las reuniones del CTJFAH.



## REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

### **CAPITULO XI – Disciplinas.**

Disciplinas sobre las que tiene jurisdicción el CTJFAH.

- SALTOS.
- DOMA CLÁSICA.
- CONCURSO COMPLETO.
- RAID.
- DOMA VAQUERA.
- ENGANCHES.
- ALTA ESCUELA.
- EQUITACIÓN DE TRABAJO.
- DOMA Y FAENAS DE CAMPO.
- PONIS.
- REINING.
- VOLTEO.
- HORSEBALL.
- TREC.
- DOMA ADAPTADA (PARALÍMPICA).

### **CAPITULO XII -Requisitos para Obtener la Categoría de Juez Autonómico. Cursos.**

#### **REQUISITOS:**

- Mayores de 18 años.
- No estar inmerso en ningún procedimiento que pudiera llevar a una inhabilitación.
- Licencia autonómica para la realización del curso.

#### **DESARROLLO DEL CURSO:**

- Parte teórica



## REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

- Parte práctica
- Examen
- Número de prácticas (variable) en competición, de acuerdo con el criterio del Director del curso.
- Fijar un plazo para la realización de las prácticas.
- Podrán realizarse pruebas psicológicas.

### **ACTA:**

- Una vez valorada las fases teórica y práctica se enviará un Acta al CTJFAH, firmada por el Director del curso.
- Los jueces pendientes de prácticas quedarán a la espera de la realización e informe favorable de sus prácticas.

Solo se dará validez a las actuaciones de aquellos jueces en prácticas que hayan figurado en el informe del Delegado de la FAH y en el Acta de Jurado.

### **CAPITULO XIII - Requisitos para Mantener la Categoría de Juez Autonómico de la Fah.**

1. Tener la LDT de carácter autonómico expedida por la FAH en vigor.
2. Asistir a los Seminarios convocados por la FAH, al menos una vez cada tres años en aquellas disciplinas que así lo requieran en sus reglamentos particulares.
3. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formuladas de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTJFAH, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos.

Los Jueces que no cumplan estos requisitos, así como los que no se federen durante todo el año, pasarán a la situación de inactividad.

### **CAPITULO XIV - Jueces Inactivos**

Podrán pasar a situación de actividad con categoría de Juez Autonómico de la FAH, cuando realicen y superen los seminarios de reciclaje convocados a este efecto y que se programen por el CTJFAH, (hasta dos años de inactividad) o bien mediante la asistencia y superación de pruebas en cualquier Curso de obtención de la categoría de juez Autonómico (más de dos años de inactividad).



## REGLAMENTO COMITÉ TÉCNICO DE JUECES DE LA FAH

### **CAPITULO XV- Jueces Retirados**

Los jueces se retirarán al final del año en que cumplan 74 años. Aquellos jueces que al cumplir 74 años mantengan una actividad regular y demostrada podrán ir ampliando año a año su fecha de jubilación debiendo asistir a un seminario (con o sin examen) al menos, cada dos años. A criterio del CTJFAH podrán solicitarse pruebas psicotécnicas.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Asamblea de la FAH.